CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. -1- 315 -2021

CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN EL CUIDADO SANITARIO, LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS, ANIMALES DE COMPAÑÍA, DE TRABAJO Y DOMÉSTICOS, EN SU DEBER DE PROVEER SU BIENESTAR Y EN LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DEL CONTAGIO DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ZOONOSIS.
CONTRATANTE: NIT.: DIRECCIÓN:	MUNICIPIO DE CARTAGO 891.900.493.2 CALLE 8 No. 6-52 TELÉFONO 2114101
CONTRATISTA: NIT. REPRESENTANTE LEGAL: IDENTIFICACIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO:	ASOCIACION DEFENSORA DE ANIMALES DE CARTAGO 800.000.980-5 ANA ROSA PINO CARDONA C.C. No 29.375.934 DE CARTAGO AVENIDA DEL RIO No. 16C-49 3103882860
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
VALOR TOTAL Y FISCAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($35.000.000.oo).
FORMA DE PAGO:	UN (1) SOLO PAGO AL FINALIZAR
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	CARTAGO –VALLE

MONICA MARIA OROZCO VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.423.925 expedida en Cartago, Valle del Cauca, en calidad de Secretaria de Salud Municipal y Protección Social, nombrada mediante Decreto 002 del día 01 de enero de 2020, con Acta de Posesión No. 004 de la misma fecha, debidamente delegado para

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1- 315 -2021

suscribir este documento de modificación en representación del Municipio de Cartago, por medio Decreto No 321 del 29 de julio de 2020 y Decreto No. 370 del 4 de septiembre de 2020, expedidos por el Alcalde, en ejercicio éste de la autorización para contratar conferida por el Acuerdo Municipal No.008 de 1998 y la señora **ANA ROSA PINO CARDONA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.375.934 de Cartago (Valle), quien en calidad de Presidente obra en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DEFENSORA DE ANIMALES DE CARTAGO**, identificado con Nit. 800.000.980-5, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO DEL CONTRATO:** La prestación por el CONTRATISTA al MUNICIPIO de los servicios de apoyo profesional a la Secretaría de Salud y Protección Social, para la realización de campañas de educación, y sensibilización a la comunidad en el cuidado sanitario, la tenencia responsable de mascotas, animales de compañía, de trabajo y domésticos, en su deber de proveer su bienestar y en la protección de la fauna urbana, como medidas preventivas del contagio de enfermedades transmitidas por zoonosis, para la ejecución de actividades derivadas del proyecto: "IMPLEMENTACION DE CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCION DEL RIESGO DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS A TRAVES DEL CONTROL DE LA POBLACION ANIMAL ABANDONADAS EN AREAS PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO ", de conformidad a la propuesta presentada y aceptada por el Municipio y los estudios previos. **SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECIFICAS: 1.** Asistencia Médico Veterinaria en el Centro de Bienestar Animal de Santa Ana a mascotas y Educación personalizada a los respectivos dueños o tenedores en el cuidado y manejo sanitario de las mismas. **2.**Capacitación a la comunidad en general, mediante programas sobre el cuidado sanitario y la tenencia responsable de mascotas, animales de compañía,, de trabajo, domésticos y protección de la fauna local, difundidos por el canal local de televisión.**3.**Sensibilización y creación de conciencia en la comunidad en general mediante programas sobre cuidado sanitario y tenencia responsable de mascotas, animales de compañía, de trabajo y protección de la fauna local, difundidos a través de dos pantallas LED ubicadas en sitios públicos.. **TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1)** Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor. **2)** Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación. **3)** Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista. **4)** Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio. **5)** Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato. **6)** Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato. **2)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3)** Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. **5)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1- - 315 -2021

la contratación. **6)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **7)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **8)** El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad. **9)** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **10)** Abstenerse de ceder este Contrato. **11)** Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. **12)** El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato. **13)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **QUINTA.- SUPERVISIÓN:** El Municipio designa como supervisor del contrato al ALFONSO PELAEZ PALOMO, Técnico Administrativo adscrito a la Secretaria de Salud y Protección Social, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la ley 1474 de 2011, además de las funciones previstas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan; adelantará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizara, mínimamente, las siguientes funciones: **1)** Vigilar el correcto cumplimiento del contrato. **2)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **3)** Suscribir constancia o documento de iniciación de la prestación del servicio, de ejecución, de suspensión, de reiniciación del plazo y de liquidación del presente contrato y expedir informes de supervisión que haya lugar sobre el satisfactorio cumplimiento del contrato. **4)** Supervisar el cumplimiento por el contratista de la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando corresponda) y el pago de los aportes correspondientes. **5)** Solicitar al contratista los informes respectivos. **6)** Informarle al Alcalde el surgimiento en el contratista de causales de inhabilidad incompatibilidad o prohibición que le impidan suscribir o continuar con el contrato. **SEXTA. - VALOR TOTAL Y FISCAL DEL CONTRATO:** El valor total y fiscal del presente contrato se fijan en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000.oo), incluido impuestos y demás descuentos a que haya lugar.. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en un solo pago al finalizar el objeto del contrato, previa entrega de los informes de las actuaciones,

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1- 315 -2021

certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación por el valor del contrato la hará el Municipio al contratista por conducto de la Secretaría Hacienda, de esta Alcaldía, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga en el presupuesto de la presente vigencia con sujeción a la liquidez económica, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1301 de fecha 29 de septiembre de 2021. **NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará el Municipio en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **DECIMA. - INTERESES MORATORIOS:** Las partes contratantes acuerdan que, en caso de mora injustificada del Municipio en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel, intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **DECIMA PRIMERA. – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos. **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **DECIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La entidad contratante y el contratista quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **DECIMA CUARTA. - NO PRORROGA AUTOMÁTICA:** El termino de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, requiriéndose para ello la prorroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **DECIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** El contratista desde ahora faculta a la entidad contratante para introducir por conducto del Alcalde, modificaciones unilaterales al contrato por medio de resolución motivada. Contra esta providencia procederá el recurso de reposición por parte del contratista, pudiendo este desistir del contrato si lo considera inconveniente para sus intereses, caso en el cual se hará la liquidación del mismo para establecer el valor de lo ejecutado y su correspondiente pago. **DECIMA SEPTIMA.-TERMINACIÓN UNILATERAL:** Éste contrato puede ser terminado unilateralmente por medio de resolución motivada expedida por el Alcalde y notificada al Contratista contra la cual proceden los recursos de ley. Correlativamente el Contratista puede en cualquier momento desistir del contrato sin que deba justificar su decisión, comunicándola por medio de escrito enviado al Alcalde. La terminación o el desistimiento decidido por

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1- 315 -2021

cualquiera de las partes no generara indemnización a favor de la otra. **DECIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL:** Acordada o declarada la terminación del contrato, se procederá a elaborar documento de recibo final del servicio, liquidándose seguidamente de acuerdo con las actividades ejecutadas, para su pago correspondiente. No habrá lugar al pago de servicios o de actividades no realizadas. **DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DEL REGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Éste contrato no le confiere al contratista la calidad de empleado público de esta entidad y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de este. **VIGESIMA. - EXCLUSIÓN DEL REGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Éste contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio y el contratista y sus dependientes, no causando salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo al artículo 217 de la Ley 19 del 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CARTAGO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **VIGESIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CARTAGO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que El MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato EL MUNICIPIO, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **VIGESIMA CUARTA.– CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la entidad CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE CARTAGO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CARTAGO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1- -315 -2021

Contratante, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA SEXTA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Certificado de Viabilidad del Proyecto. **3)** La oferta presentada por el Contratista. **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5)** Compromiso presupuestal **6)** Las actas, acuerdos, informes y documentos post -contractuales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y en la ley, para contratar con el Municipio. **VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requerirá de la expedición del compromiso presupuestal por parte del MUNICIPIO y de la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica de las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartago, y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisión jurídica: Dr. Jonny A. Guzmán Mejía, Secretario Jurídico
Proyección y Revisión jurídica: Dr. Luis Eduardo Latorre Mejía, Asesor Contratista
Digito: Rosa Bibiana Velásquez Munar, Contratista